



Secretaría de Economía y Finanzas

Dirección General de Compras

LICITACIÓN PÚBLICA N° 66/2024

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE
DISPOSITIVOS DE CAPTURA, MONITOREO,
VIGILANCIA, ALARMAS
VECINALES COMUNITARIAS, TOTEMS DE
SEGURIDAD Y PARADAS
SEGURAS**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 843.411.120,78

VALOR PLIEGO: \$550.000

APERTURA: 03/09/2024 a las 10:00 horas

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES PARA LICITACIONES

PÚBLICAS

PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

1. Procedimientos de Contratación Alcanzados

Las presentes Condiciones Generales rigen para las Licitaciones Públicas de contratación de bienes y servicios que tramiten ante la Municipalidad de Lanús en uso de las facultades previstas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/1958 y sus modificatorias, del Decreto Provincial Nº 2980/2000, Ordenanza General 267/80, de procedimiento administrativo municipal y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

2. Cómputo de Plazos

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición en contrario.

3. Comunicaciones

Las comunicaciones que se realicen entre la Municipalidad y los interesados, oferentes y adjudicatarios, se llevarán a cabo por medios fehacientes de comunicación, tanto electrónicos como tradicionales. Ningún mecanismo utilizado deberá poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

4. De los Proponentes

4.1. Serán admitidas como proponentes las personas físicas o jurídicas que acrediten estar habilitados para el cumplimiento del objeto de contratación. Asimismo, deberán estar inscriptos -o en su caso haber iniciado el trámite respectivo- en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Lanús, acreditando tal circunstancia al momento de ofertar.

Las personas jurídicas deberán acompañar su propuesta con copia autenticada por Escribano Público del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla. Serán admitidas las fotocopias de las certificaciones de Escribano Público únicamente si son exhibidos los originales al Funcionario actuante en el acto de apertura.

4.2. No serán admitidos como Oferentes:

- a) los fallidos mientras no hayan sido rehabilitados conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- b) los inhabilitados por condena judicial.
- c) las empresas que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores.
- d) quienes se encuentren en juicio con la Municipalidad
- e) los que sufran inhibición general de bienes.

f) los concursados, los que tengan pedido de concurso de acreedores o de quiebra en trámite.

g) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal.

i) Los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cualquier tipo de cuentas financieras.

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilitación se comprobasen con posterioridad a la apertura de sobres, la Municipalidad podrá declarar mediante el acto administrativo pertinente la inhabilitación del oferente para presentarse en futuras licitaciones, dependiendo de la gravedad del caso, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato (según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento), con pérdida del depósito de garantía de la oferta o del contrato según el caso, y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

Será de aplicación todo lo expuesto, también, en el caso en que el oferente integre o haya integrado una unión transitoria.

4.3. Capacidad Técnica. La Municipalidad determinará, en los Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la capacidad técnica específica mínima requerida según el caso, para la calidad de los trabajos a realizar, bienes a proveer o servicios a realizar serán determinadas por la Municipalidad en los Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

4.4. Unión Transitoria de Empresas (UTE). Las UTE interesadas en formular Oferta, deberán:

1. Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 377 y siguientes de la Ley 19550 y sus modificatorias.

2. Suscribir compromiso expreso:

2.a. De responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas durante el proceso de licitación, en orden al cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales emergentes.

2.b. De no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad frente del Comitente, sin la previa notificación fehaciente a éste y aceptación de su parte.

2.c. Que en caso de quiebra de cualquiera de los participantes o incapacidad o muerte de los empresarios individuales, no se producirá la extinción del contrato de unión transitoria, el que continuará con los restantes.

3. Si al momento de la apertura no se encontraren constituidas:

3.a. Al menos por parte de uno de los integrantes haber cumplido las exigencias establecidas en el Punto oferentes Condiciones Requeridas, de las Condiciones Particulares.

3.b. Presentar un Compromiso de Constitución de UTE el que deberá contemplar las exigencias señaladas en los apartados 2.a, 2.b y 2.c. precedentes, según corresponda.

3.c. Inscribirse registralmente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda, y en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, dentro de los quince (15) días corridos de haber quedado firme la preadjudicación y en forma previa a la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la Oferta, con pérdida de la garantía.

4.5. Registro de Deudores Alimentarios Morosos: Los oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13074 y el Decreto N° 340/04, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

5. Cláusula Anticorrupción

Es causal determinante de rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del procedimiento de selección, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran deducirse, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- Funcionarios o personal de la Municipalidad hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Funcionarios o personal de la Municipalidad hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o personal de la Municipalidad con competencia en la materia, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o personal de la Municipalidad con competencia en la materia, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del adjudicatario/contratista, oferente o interesado, tanto directa como indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

5.1. Vista de las Actuaciones

Toda Firma que demuestre interés legítimo podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

La toma de vista en ningún caso dará derecho a efectuar presentaciones en el Expediente de compras por la que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación, a excepción de los casos expresamente previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.



FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

6. Garantías

6.1. Generalidades

Todos los oferentes y adjudicatarios deberán integrar oportunamente las diferentes clases de garantías que pudiera corresponder. En ningún caso el oferente o adjudicatario podrá interponer reclamo o impugnación contra el acto particular que le requiera o intime a integrar la correspondiente garantía, sino hasta después de haber hecho efectiva dicha integración.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte de la Municipalidad.

La Municipalidad no abonará intereses por los depósitos en garantía.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, orden de compra y/o contrato según corresponda, imponga la presentación de algún tipo de garantía en especial.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de la oferta que deberá cubrir el plazo previsto en el presente Pliego, garantizarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación, salvo para los casos de segundo llamado en los que la municipalidad podrá optar por aceptar las de mantenimiento de oferta presentadas en el primer llamado.

Cumplidas las instancias previstas en el presente Pliego y/o en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, sin haberse verificado el retiro de las garantías por parte de los interesados, estas podrán ser destruidas por la Municipalidad si el librador no los retirado dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación expresa que se le cursará a tales efectos.

6.2. Clases

- a) De mantenimiento de la oferta: Cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial, o un monto fijo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso de corresponder.
- b) De cumplimiento del contrato: Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, a constituir previo al perfeccionamiento de la orden de compra/contrato.
- c) Garantía Técnica: según pliego de condiciones particulares.

6.3. Formas

Las garantías a que se refiere el inciso anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito efectuado en la tesorería de la Municipalidad o cuenta que tenga la Municipalidad en el Banco u otro medio que el pliego de condiciones particulares establezca, siempre con expresa indicación de la imputación a la contratación de que se trate.
- b) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- c) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la


FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

Municipalidad. Las mismas serán incondicionales, irrevocables y renovables y se constituirán en la misma moneda de la oferta.

Si se constituyera la Garantía mediante Fianza Bancaria o Póliza de Seguro, el fiador o asegurador, se deberá constituir en fiador solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo a los términos del Código Civil y Comercial, por todo el término del mantenimiento de Propuesta y por la totalidad del monto sin restricciones ni salvedades, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia contencioso administrativa del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús o aquellos que en un futuro los reemplace, para cualquier controversia que pudiese suscitarse. Dicha fórmula deberá inscribirse en el instrumento en forma literal. Asimismo deberá constituir domicilio Especial dentro del Partido de Lanús.

Queda sin valor alguna otra disposición que se oponga a la presente. Las Firmas de quienes suscriban la Póliza o Fianza deberán ser certificadas por Escribano Publico y de corresponder a otra Jurisdicción, legalizada por el Colegio Escribanos. En caso de Fianza, dicho Escribano deberá certificar que los firmantes tienen facultades para obligar a la Institución Bancaria en la medida expresada en el documento de que se trate.

Asimismo la emisión del Aval Bancario o de la Póliza y su vigencia no podrá ser posterior a la fecha de apertura y hora de apertura de la Licitación.

7. Conocimiento y Aceptación

La formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de este Pliego de Bases y Condiciones y su sometimiento a todas sus disposiciones y las de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, del Decreto provincial N° 2980/2000, la Ordenanza General 267/80 y en cuanto correspondiere al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

8. Adquisición y Valor del Pliego

Los Pliegos podrán obtenerse hasta el último día hábil anterior a la apertura, o el que establezca el pliego de Bases y Condiciones Particulares, en La Dirección General de Compras dentro del horario administrativo de esa dependencia, además estarán disponibles, únicamente para su consulta, en la página web del Municipio (<http://www.lanus.gob.ar/documentos-oficiales?categoria=17>)

Es condición excluyente para participar de la licitación la obtención del Pliego.

Los pliegos en todos los casos son sin cargo, salvo que el pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca un valor de venta.

En el momento de adquirir el Pliego, el interesado deberá constituir un DOMICILIO legal en el Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires como así también un Correo Electrónico el cual será considerado válido para las notificaciones que fueran necesarias efectuar por la Administración. La Municipalidad notificará a los ADQUIRIENTES a dicho domicilio, no aceptándose reclamos al respecto por el incumplimiento de lo aquí establecido. Si lo modificada, deberá hacerlo dentro de los límites de la misma ciudad. Antes de vencido el plazo de validez de su OFERTA, deberá comunicar este cambio en forma a inmediata y fehaciente a la Dirección General de Compras -.



FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de recibida la notificación por parte de la Municipalidad.

9. Cotización

Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

a) Las propuestas responderán a las provisiones, servicios o trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación de licitación.

La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa que el oferente ha comprendido y aceptado toda las cláusulas que rigen la licitación, incluyendo el presente pliego de bases y condiciones, así como las características especiales de la misma; no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

b) Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, la ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta efectuar la provisión, servicio o los trabajos de la licitación, a fin de informarse debidamente:

De las condiciones del lugar donde se llevara a cabo la prestación o provisión, Cuando corresponda

-de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución,

c) El proponente que resulte adjudicatario, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia o imprevisibilidad en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos y/o entrega de materiales o bienes, siendo único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al presentar su oferta.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), La Municipalidad actúa como Consumidor Final.

10. Forma de Presentación de las Propuestas.

Los oferentes presentarán sus propuestas en dos sobres, cuyo contenido será el determinado en el punto 13.

11. Moneda de Cotización. Cotizaciones Parciales.

La cotización se efectuará en pesos.

La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras. El total general de la propuesta deberá expresarse en números. Este precio será neto (Artículo 172 - Reglamento Contabilidad). De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos últimos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta.

Los oferentes podrán formular propuesta por todo o parte de lo licitado. La oferta podrá realizarse por uno o varios o la totalidad de los renglones que la integran, salvo disposición en contrario.

Como alternativa después de ofrecer por renglón, los oferentes podrán ofertar por el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra, conforme lo dispuesto por el Artículo 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Contabilidad.



FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

12. Mantenimiento de Oferta

Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de 30 días y presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de aquélla y en base al monto y a las formas que se han establecido en el presente Pliego.

Si no manifestada en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

En caso de desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento estipulado, la Municipalidad ejecutará en forma parcial o total la garantía entregada por el oferente.

Si el oferente decidiera constituir su garantía de oferta en efectivo, deberá presentarse para efectivizar la misma en la Tesorería de la Municipalidad. Una vez realizado el depósito, obtendrá la constancia que lo acredite, cuyo ORIGINAL deberá incluirse en la oferta correspondiente.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán devueltas según las siguientes pautas:

- I) A los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de solicitada la devolución y una vez resuelta la adjudicación, o en su caso, de perfeccionado el contrato si no fuere menester integrar garantía de cumplimiento de contrato. En el caso de procedimientos de contratación de etapas múltiples, a los oferentes que no resulten precalificados o preseleccionados en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica, siempre y cuando no existieren impugnaciones pendientes de resolución.
- II) A los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento del contrato.

13. Contenido de los Sobres

13.1. Sobre N° 1: Identificado con la leyenda "Sobre 1", el procedimiento por el cual se oferta conjuntamente con la fecha y hora de apertura, contendrá:

- a) Pliego de Licitación completo, debidamente firmado por el oferente en todas sus fojas anverso y reverso.
- b) Garantía de mantenimiento de oferta conforme lo establecido en el Punto 6.2. a).
- c) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Lanús o del inicio de trámite, la cual, a solicitud del interesado, será extendida por la Dirección General de Compras. La no presentación de dicha constancia no será causal de desestimación en el acto de apertura.
- d) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos referidos en el apartado 4.2 del presente pliego.
- e) Para las sociedades, copia del Estatuto Social y sus modificaciones, autenticada por Escribano Público donde conste subsistencia y término de vigencia del contrato social de la empresa, con domicilio social actualizado y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para representar a la sociedad, formular la oferta y obligar a la sociedad. Se aceptaran fotocopias de las autenticaciones únicamente si el original es expuesto frente al funcionario actuante en el acto de apertura.



FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

f) En caso de consorcios o de uniones transitorias, el acuerdo consorcial o contrato de unión transitoria, deberá presentarse de acuerdo a lo exigido en el apartado 4.4 del presente pliego y a lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación.

g) En caso de que dos o más empresas formen una unión transitoria para acceder al procedimiento de contratación, la documentación será presentada por cada una de las empresas integrantes de dicha sociedad.

h) Toda documentación Técnica o contable exigida en el Pliego de Condiciones Particulares o que aporten información para el mejor estudio de la propuesta.

Para una mejor evaluación, tanto las áreas técnicas como administrativas podrán solicitar el aporte de documentación, estableciendo en la solicitud un plazo máximo para dar cumplimiento.

13.2. Sobre N° 2:

Identificado con la leyenda "Sobre 2", el procedimiento por el cual se oferta y la identificación del oferente contendrá:

a) la propuesta económica, firmada por el proponente en original.

Los importes deberán consignarse en pesos, en números y en letras, considerándose válidos los expresados en letras cuando existiera diferencia entre ambos.

Toda enmienda o raspadura que contenga la propuesta en alguno de los formularios a cumplimentar por el oferente o en manifestaciones requeridas que le fueran requeridas, deberá estar debidamente salvada al pie del documento de que se trate, y avalada con la firma del interesado.

La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del proponente para su aceptación por parte de la Municipalidad, la cual se reserva además el derecho de requerir a los oferentes los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítems que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar las tareas, poniendo a disposición de la Municipalidad en cualquier momento, los elementos que ésta estime necesarios y reclame.

"Las ofertas serán presentadas por duplicado y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante.

Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas incluyendo toda la documentación que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

14. Consultas y aclaraciones

La Dirección General de Compras podrá efectuar de oficio o a pedido de parte, aclaraciones o correcciones a las disposiciones de los Pliegos, mediante la emisión de Circulares, las que integrarán las cláusulas que rigen la presente licitación.

Si el interesado tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de la propuesta, podrá solicitar por escrito su aclaración a la Dirección General de Compras hasta tres (3) días



FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

anteriores al acto de apertura de los sobres o el plazo que establezca en Pliego de bases y condiciones particulares.

Para que la consulta sea tomada como tal es requisito inexcusable haber adquirido el pliego en forma previa a la presentación de la misma.

Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del Pliego al domicilio consignado en el recibo de adquisición del mismo, tanto físico como electrónico tomándose como válida la notificación por vía electrónica.

No se aceptarán consultas telefónicas. No serán contestadas las consultas realizadas fuera de término. Si a criterio de la autoridad máxima del área requirente, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la misma deberá elaborar una circular aclaratoria, y comunicarla a todos los oferentes potenciales que hubieren adquirido pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular, pasando de esta forma a integrar el Pliego e impidiendo de esta manera, alegar desconocimiento del contenido de dichas circulares por parte de los oferentes.

La Municipalidad podrá posponer de oficio y sin notificación previa la fecha de apertura de ofertas.

15. Efectos de la Presentación de la Oferta

La presentación de la oferta implica, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La Municipalidad podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato u orden de compra sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

16. Apertura

Etapas N° 1 - ETAPA TECNICO ADMINISTRATIVA

Las propuestas se abrirán el día y hora indicada en el Decreto de llamado, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran.

En el acto de apertura se labrará un acta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Decreto 2980/2000. La misma será leída y suscripta por los funcionarios actuantes y por los proponentes o sus representantes que hubieran solicitado la inclusión de observaciones admitidas, y por todos los interesados que deseen hacerlo.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo o por razones de fuerza mayor, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

16.1. Comisión Evaluadora:

INTEGRACION DE LA COMISIÓN EVALUADORA. La Comisión Evaluadora estará integrada por TRES (3) miembros titulares y DOS (2) suplentes.



FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

Estos seguirán desempeñando sus tareas habituales dentro de las áreas en las que presten servicios.

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, dicha Comisión podrá solicitar la incorporación de un técnico profesional del área respectiva de la Auditoría, quien -para ese acto- deberá presentar un informe técnico aconsejando a la misma en todo lo atinente a los aspectos para los cuales ha sido designado, alcanzándole para este caso, las responsabilidades administrativas y patrimoniales correspondientes.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen fundado, no vinculante. Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

a) Examen de los aspectos formales:

Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, el Reglamento y por los respectivos Pliegos.

b) Examen de las calidades de los oferentes.

c) Evaluación de las ofertas:

c.1.) Deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

c.2.) Podrá requerir a los oferentes información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las ofertas presentadas, ni quebramientos al principio de igualdad, también podrá intimar a la subsanación de errores formales.

c.3.) Respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones, deberá compararlas y evaluar su conveniencia para determinar el orden de mérito de las mismas.

c.4.) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

c.5.) El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado a todos los oferentes por la Dirección General de Compras, notificándosele asimismo en ese acto la fecha y hora de la apertura del Sobre N° 2. El dictamen de la comisión evaluadora no será materia de impugnación alguna, siendo el mismo inobjetable.

Etapa 2 — ETAPA ECONOMICA

APERTURA SOBRE 2. El sobre conteniendo las ofertas económicas de quienes hubieran sido preseleccionados se abrirá en acto público al que serán debidamente invitados todos los oferentes. La apertura de las ofertas económicas deberá efectuarse dentro de los DIEZ (10) días de notificada el Dictamen de la Comisión Evaluadora. En este acto se devolverán cerrados los sobres, cajas o paquetes que contengan las ofertas económicas de los oferentes no preseleccionados, juntamente con las respectivas garantías de mantenimiento de ofertas. De lo actuado, se labrará la correspondiente acta.

17. Defectos de Forma. Desestimación de Ofertas. Facultad de la Dirección General de Compras.

Serán desestimadas aquellas ofertas que, según el artículo 114 de la Decreto Provincial No 2980/2000:

- a) No presenten garantía de mantenimiento de oferta;
- b) presenten garantía de oferta insuficiente, considerándose tal aquella que no alcance el 80% del monto previsto en el punto 6.2.b) del presente pliego. En caso que la diferencia sea menor, el oferente podrá adecuar dicha garantía en el perentorio e improrrogable plazo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde acto de apertura.
- c) La presentación del pliego, sin firmar del representante autorizado por el oferente;
- d) La presentación de fa planilla de cotización, con tachaduras y/o enmiendas sin salvar correctamente por el oferente.-
- e) No estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal;
- f) Estuvieren escritas con lápiz;
- g) No se presentaren las muestras exigidas por las Condiciones Particulares o no se acompañe el remito debidamente firmado por el receptor en caso de que las muestras debieran ser presentadas en otra dependencia municipal distinta de la Dirección General de Compras según las cláusulas particulares,
- h) Contuvieran condicionamientos;
- i) Se formularan cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación;
- j) Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en las Condiciones Particulares;
- k) Cuando falseara información y/o documentación incluida en la oferta.

La precedente enumeración de causales de desestimación de ofertas es taxativa, sin perjuicio del análisis que se efectivice de cada una de las ofertas que se presenten a la licitación.

Toda otra inobservancia a los pliegos de Bases y Condiciones por parte de los oferentes, habiendo sido debidamente intimados éstos por el Municipio a salvar la misma y no cumpliendo con el plazo establecido para cumplir, será causal de considerar no adjudicable la oferta presentada.

18. De las Muestras

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo, el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Si existiera muestra patrón, bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado a la oferta del interesado.



FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, que no haya sido necesario someterlas a un proceso destructivo para su examen, quedarán en poder de la Municipalidad para ser cotejadas con los artículos que entregue oportunamente el adjudicatario, salvo que por sus características no permitan su retención. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de la Municipalidad, sin cargo. En esos casos la Municipalidad queda facultada para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta un (1) mes después de adjudicado el procedimiento de selección. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

19. Vista de las ofertas

Los oferentes tendrán un plazo de un (1) día, contado a partir del día de la fecha de la apertura, pasado el plazo el expediente quedará reservado a la comisión de evaluación de ofertas.

20. Impugnaciones

Durante los tres (3) días posteriores a la apertura, dentro del horario administrativo municipal, se podrán efectuar impugnaciones al acto y/o contenido de las propuestas, debiéndose adjuntar tantas copias del escrito de impugnación como oferentes haya, las cuales serán resueltas por LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

Cumplido el plazo establecido no se aceptarán más impugnaciones o reclamos. Se establece como presupuesto formal para la admisibilidad de la presentación de cualquier tipo de impugnaciones - tengan éstas la forma de recurso, reclamo, observación o cualquier otro modo de petición -, la constitución de un depósito en caución del 0.1 al 5% del monto de la oferta del presentante el cual será definido en el Pliego de Condiciones Particulares. El mismo será realizado en efectivo en la Tesorería Municipal y el comprobante adjuntado a la impugnación o mediante póliza de caución a favor de la Municipalidad la cual, en original y certificada por escribano, deberá también acompañar a la impugnación y, en su caso, reintegrado al impugnante si la impugnación prosperara total o parcialmente. En caso contrario, el depósito quedará perdido para el proponente impugnante a favor de la Municipalidad.

Vencido el plazo para las impugnaciones, los oferentes podrán concurrir a la Dirección General de Compras, a efectos de revisar los legajos y las impugnaciones efectuadas, durante los dos días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para realizar impugnaciones, al solo efecto de que tomen conocimiento de las mismas, retiren copias de los escritos y manifiesten, dentro de dicho plazo, lo que estimen pertinente.

Queda establecido que no podrá acompañarse en tal oportunidad ninguna documentación que haya debido ser presentada en el sobre correspondiente.



FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

Cumplidos los trámites señalados precedentemente, en cuanto correspondiere, quedará concluido el período de vistas e impugnaciones. Las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación a la Comisión respectiva.

Se deja expresa constancia que la interposición de impugnaciones no producirá la suspensión de la continuación del procedimiento.

21. Estudio y evaluación de las ofertas

La documentación contenida en las Ofertas será analizada por una Comisión de Preadjudicación, que estudiará las mismas teniendo en cuenta lo establecido en este Pliego y establecerá el Orden de Mérito de las Ofertas y sugerirá la Preadjudicación.

Podrá ser suplido el dictamen de la Comisión de Preadjudicación con la Intervención de las autoridades competentes, de acuerdo a lo previsto por la LOM y el Anexo I del Decreto Provincial 2980/2000. Producido el mismo, la autoridad municipal resolverá con carácter de inapelable la adjudicación y las impugnaciones que se hubiesen presentado.

22. Desempate de Ofertas

En caso de igualdad en el orden de mérito de las ofertas, se solicitará mediante comunicación fehaciente a los respectivos oferentes, que por el mismo medio que remitieran la oferta y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de ofertas.

Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como mantenimiento de su oferta original. De subsistir el empate, la Comisión de Preadjudicación así lo expresará. El Departamento Ejecutivo evaluará las ofertas y decidirá definitivamente sobre la adjudicación.

23. Mejora de Ofertas

Si a juicio del Ejecutivo Municipal, dos o más Ofertas estuvieran en igualdad de condiciones, se les invitará a presentar una mejora de los precios, conforme las condiciones establecidas en el Punto 22: Desempate de Ofertas.

24. Principio de prioridad a favor de oferentes locales

Para los oferentes que acrediten domicilio fiscal y el asiento principal de sus actividades o establecimiento productivo dentro del Partido de Lanús, regirá el principio de prioridad dispuesto por el artículo 156 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Dicha oferta no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) de las demás.

25. Adjudicación y Contratación

25.1 Preadjudicación

Para la preadjudicación se tendrá en cuenta:

- Cumplimiento de la Documentación aportada.
- Precio cotizado.
- Capacidad técnica, legal, económica y financiera.

d) Evaluación Económica Financiera de la Propuesta.

La Comisión de Preadjudicación o la dependencia competente en el proceso podrán requerir a los oferentes, las reparticiones técnicas intervinientes y los Registros Licitadores, los informes que estime conveniente. Se deja expresamente aclarado que cualquier falseamiento que se detecte en la documentación suministrada por los oferentes será considerada causal de exclusión.

25.2. Adjudicación

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que sea más conveniente a los intereses municipales, entre aquellas que se ajusten en un todo con los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo rechazarlas todas, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

El Ejecutivo Municipal resolverá la adjudicación. Asimismo la notificará fehacientemente, a todos los oferentes que hayan participado de la apertura del sobre N° 2.

Los no favorecidos podrán retirar sus Garantías de Oferta.

Será requisito inexcusable para la adjudicación, que el oferente no registre incumplimientos con la AFIP según la Resolución General RG 4164/17. En caso de que la mencionada agencia no le otorgue la habilidad para contratar no se procederá a la adjudicación.

26. Garantía de Cumplimiento de Contrato

En los casos de aplicación el adjudicatario deberá presentar garantía de cumplimiento de contrato dentro de los cinco (5) días de notificada la adjudicación, según lo dispuesto en el punto 6.2.b) del presente Pliego. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato será causal de pérdida de la garantía de oferta.

Si el adjudicatario decidiera constituir su garantía de cumplimiento de contrato en efectivo deberá presentar la constancia de depósito emitida por la Tesorería, para la emisión de la correspondiente orden de compra.

Las garantías de cumplimiento de contrato serán devueltas a solicitud de los interesados, según las siguientes pautas:

- i. Una vez cumplido el contrato a entera satisfacción de la Municipalidad.
- ii. En proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptara la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

27. Invariabilidad de Precios

Conforme lo establecido por el Artículo 173 del Reglamento de Contabilidad, los precios en las Ofertas que se presenten y en los contratos que se formalicen, serán invariables.

No se reconocerá actualización por desvalorización monetaria, salvo en el caso que el Contratista alegue y pruebe fehacientemente que la ecuación económica contractual ha quedado desbalanceada, haciendo ello imposible la continuidad del contrato celebrado originalmente. En estos últimos casos será aplicable, y sólo excepcionalmente, los institutos jurídicos de "fuerza mayor" y la "teoría de la imprevisión contractual". La Municipalidad podrá



FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

celebrar en tales circunstancias las renegociaciones que contemplen la revisión del precio pactado para compensar los incrementos en los insumos y mano de obra efectivamente pagados por el Contratista.

28. Gastos No Contemplados en el Precio Cotizado

La Municipalidad no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, fletes, combustible y otros gastos involucrados, correrán por cuenta exclusiva de los oferentes o de los Adjudicatarios, según corresponda.

29. Descuentos. Bonificaciones. Pronto Pago

No serán considerados a los fines de la adjudicación, descuentos de ninguna clase que pudieran ofrecerse por pronto pago o que condicionen la Oferta, alterando las bases de la compulsa.

30. Perfeccionamiento del Contrato

Decretada la Adjudicación por el Ejecutivo y dentro del plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, las partes suscribirán un contrato conteniendo las pautas básicas de contratación no obstante lo establecido por Artículo 118 del Decreto 2980/2000.

Formarán parte del mismo:

- a.- La Ley Orgánica de las Municipalidades;
- b.- El Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades;
- c.- La Ordenanza General 267/80;
- d.- Los Pliegos de Bases y Condiciones;
- e.- La Oferta aceptada;
- f.- Las ampliaciones, respuestas y aclaraciones brindadas, las verificaciones efectuadas; las pruebas y demostraciones realizadas; las muestras presentadas; los resultados de las visitas efectuadas y demás documentación que, requerida por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares Legales y Técnicas, se hubiere aportado hasta el momento de la Adjudicación;
- g.- El Acto Administrativo de Adjudicación emanado por la autoridad competente;
- h.- La Orden de Compra;
- i.- Convenios Marcos y Específicos suscriptor con Organismos Municipales, Provinciales o Nacionales, cuyo objeto sea el financiamiento de las contrataciones previstas en el presente Pliego.

La Pre adjudicación, cuando se encuentre prevista, se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 101 del Decreto 2980/2000.

Las contrataciones recaerán sobre la propuesta más conveniente, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 116 del Decreto 2980/2000 y de la prioridad a la oferta Local prevista de estas Condiciones Generales.

Notificada la adjudicación y la orden de compra a la adjudicataria, la misma deberá presentarse en la Dirección General de Compras dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, posteriores para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales para ejecutar el servicio, tales como pólizas de los seguros vigentes a la fecha o formularios 931 AFIP, en caso de corresponder.

31. Potestades de la Municipalidad

Una vez perfeccionado el contrato, la Municipalidad podrá:

- I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra y/o contrato, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda.
- II) Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
- III) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, (se evaluará la eficacia y calidad de la prestación a los fines del ejercicio de la opción) los contratos con las modificaciones que se le hubieran introducido de conformidad con el inciso I) del presente Artículo o sin ellas a su vencimiento, por única vez y hasta por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando éste fuera plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un (1) año adicional. La prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente.
- IV) Postergar la fecha de apertura sin necesidad de notificación previa.
- V) Dejar sin efecto el proceso licitatorio previo al perfeccionamiento del contrato, mediante acto administrativo fundado.

32. Transferencia o Cesión del Contrato. Subcontratación

La Adjudicataria tiene terminantemente prohibido ceder, enajenar, hacer ejecutar por otro y/o de cualquier modo transferir el contrato a suscribirse con motivo de la adjudicación.

Sin perjuicio de lo precedentemente indicado, la Adjudicataria podrá subcontratar, previa autorización de la Municipalidad, trabajos específicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Pliego.

33. Razones de Fuerza Mayor

La ocurrencia de eventos que constituyan causales de fuerza mayor, deberá ser comunicada a la Municipalidad de forma fehaciente y dentro del plazo perentorio de dos (2) días hábiles municipales de haberse producido los mismos. Asimismo, deberá comunicarse a la Municipalidad el cese de dichos eventos en el plazo de un (1) día hábil municipal de superada la fuerza mayor. En dicha comunicación el contratista deberá informar a la Municipalidad detalladamente si la imposibilidad de incumplimiento alegada es total o parcial, como así también el tiempo que estima podrá dar cumplimiento regular a sus obligaciones. La falta de comunicación por parte del contratista de las circunstancias, en los plazos y formas antes señaladas, impedirá su alegación posterior. En ningún caso el acuse de recibo por la Municipalidad de la alegación de causales de fuerza mayor significará el consentimiento o aceptación de la misma.



FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

34. Facturación

Las facturas serán presentadas en la forma y en el lugar indicado en la orden de compra y/o contrato según corresponda, pudiendo ser las mismas por el suministro total o parcial realizado, la prestación de servicios efectuada, todo según los términos de la contratación.

En la factura deberá consignarse como mínimo la siguiente información:

- a) Número de la orden de compra y/o contrato a que corresponda
- c) Especificación e importe de cada renglón facturado
- d) Importe total "bruto" de la factura.
- e) Monto y tipo de los descuentos si correspondiera.
- f) Importe neto de la factura.
- g) Número de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria) y demás descripciones y requisitos requeridos por la normativa tributaria y previsional vigente.

35. Pago

La Municipalidad cancelará sus obligaciones conforme el procedimiento establecido por el Decreto 2980/2000 y demás normativa complementaria aplicable, así como la especificada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, si las hubiere al respecto.

36. Redeterminación de Precios:

Se podrán reconocer variaciones de precio derivadas o motivadas por actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o de la situación de plaza. De corresponder, tales variaciones se reconocerán sobre todos y cada uno de los elementos, rubros o insumos que integren el precio, según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se reconocerán además los gastos improductivos debidos a disminuciones de ritmo y/o paralizaciones totales o parciales, que sean producidos por actos del poder público o causa de fuerza mayor.

En la misma forma beneficiarán al Estado los menores precios que, generados en las mismas causas se reflejen en los conceptos antedichos.

El reconocimiento de Variaciones de Precios de cada ítem de contrato se calculará teniendo en cuenta todos los elementos que, de acuerdo con las características y condiciones de realización, concurran a determinar su precio definitivo.

En los casos en los que corresponda aplicar las redeterminaciones, el procedimiento se fijará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

37. Obligaciones del Comitente

Facilitar al personal debidamente acreditado, perteneciente o en relación laboral con el Adjudicatario, a los lugares donde se deban cumplir las provisiones o tareas correspondientes a los servicios contratados o desde los que se deban retirar los elementos objeto de la licitación.

38. Obligaciones del Adjudicatario



FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

Sin perjuicio de las demás obligaciones del Adjudicatario establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, será responsable de:

Integrar la garantía de cumplimiento de contrato, de haberse pautado en las Condiciones particulares en los términos de lo previsto por el artículo 112 del Decreto 2980/2000.

Dar cumplimiento en tiempo y forma del servicio, prestación o entrega de bienes o insumos.

No afectar el normal desenvolvimiento del personal, los bienes o propiedades de la Administración Municipal durante la ejecución de los trabajos de instalación, puesta en marcha, prestación del servicio y/o entrega de bienes.

Tomar todas las precauciones necesarias que tiendan a evitar accidentes personales o daños a la propiedad, producidos por las maniobras en las tareas, por la acción de los elementos o demás causas eventuales.

39. Mora

La mora se considerará producida por el simple vencimiento de los plazos aplicables, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato u otras que estén al cobro o en trámite y luego, a la garantía.

40. Incumplimientos - Multas

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, Pre adjudicatarios o Adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que prevén los artículos 119 y 121 y Concordantes del Decreto 2980/2000 y a las específicas que establezcan las Condiciones Particulares.

41. Rescisión

La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato suscripto sin expresión de causa, en cualquier periodo de tiempo de vigencia del mismo previa notificación fehaciente al adjudicatario, con una antelación de cinco (5) días, no teniendo derecho ésta última a reclamo ni indemnización alguna, pudiendo solo reclamar los pagos pendientes en proporción a los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la rescisión.

42. Responsabilidad. Seguros

La Adjudicataria:

a) Asumirá la responsabilidad en forma exclusiva y excluyente frente a La Municipalidad por todo daño derivado de, o relacionado con, o de cualquier manera, conexo a las provisiones o servicios contratados, debiendo responder por daños a bienes, derechos o intereses individuales, de incidencia colectiva que tengan por objeto bienes colectivos o de incidencia colectiva referentes a intereses individuales homogéneos, ya sea por actos u omisiones propios o del personal destinado al servicio o por el riesgo o vicio de la o las cosas empleadas y en general, ante cualquier circunstancia dañosa derivada de la prestación del servicio contratado; cualquiera sea el régimen o título jurídico en virtud del que se reclame. Se establece que con carácter enunciativo más no limitativo La Adjudicataria deberá reparar integralmente a La



FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

Municipalidad todo daño ocasionado por la ilegal, deficiente o excesiva prestación del adjudicatario y/o el ilegal o deficiente desempeño del personal asignado a su cumplimiento, que sufra ésta y/o sus bienes propios y/o de terceros y/o personas dependientes de aquélla y/o terceros que se encuentren, circulen o desempeñen lícitamente en o dentro de o en relación a él o los lugares donde La Adjudicataria preste servicios a La Municipalidad.

b) Se obligará a mantener integralmente indemne a La Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que le realicen terceros por todo hecho o acto realizado por la misma y/o el personal asignado por ella, en o con ocasión de los servicios contratados y que, con carácter enunciativo más no limitativo, comprometan o puedan comprometer la responsabilidad administrativa y/o civil de los contratantes en los términos de ley 26944 y/o Ley de Defensa del Consumidor, y/o arts. 41, 42 y concordantes de la Constitución Nacional, y/o 28 y concordantes de la Provincia de Buenos Aires, y/o Ley Nacional 25.675 y/o Ley Provincial 11.723 y/o cualquier otro régimen jurídico aplicable y del que se derive cualquier género de responsabilidad para La Municipalidad en virtud del servicio y/o provisión contratado.

c) Todo el personal que el Adjudicatario pudiere afectar al cumplimiento del contrato/orden de compra objeto del presente pliego quedará bajo su exclusiva relación de dependencia, siendo el Adjudicatario exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales y previsionales respecto del mismo, así como emergentes de las previsiones contenidas en la Ley de Riesgos de Trabajo Nº 24.557 y sus reglamentaciones, todas las cuales quedará totalmente a cargo del Adjudicatario, comprometiéndose a mantener indemne a La Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o administrativo que le realizare el personal asignado por La Adjudicataria al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios contratados, garantía de indemnidad se extiende a cualquier reclamo judicial o administrativo de índole laboral, previsional, sindical, convencional y/o derivado o conexo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo que cualquier organismo tributario de la seguridad social o sindical o personas físicas, personas jurídicas públicas y/o privadas, dirigieran a La Municipalidad, por causas conexas o derivadas de las relaciones jurídicas establecidas por La Adjudicataria con empleados asignados por ella al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios convenidos.

d) En caso de que la Municipalidad sea demandada con cualquier motivo relacionado con el servicio y/o provisión contratado, ésta podrá citar a juicio al Adjudicatario en los términos de los arts. 90, 94 y concordantes del Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, o norma análoga del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o de cualquier provincia, o cualquier norma procesal análoga aplicable según corresponda a la materia, la jurisdicción o el fuero donde se haya entablado el pleito. La falta de comparecencia del Adjudicatario no impedirá que La Municipalidad le reclame por la vía ejecutiva, cuanto hayan tenido que pagar con motivo de dicho pleito, con más sus intereses a la Tasa Activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o del banco oficial de la jurisdicción donde el pleito se haya entablado.

e) A los efectos de cubrir adecuadamente las responsabilidades y obligaciones aquí asumidas y con carácter enunciativo más no limitativo, el Adjudicatario se obligará a:

- Asumir todas las responsabilidades y obligaciones inherentes o derivadas de las relaciones laborales que mantenga o establezca, con todas sus consecuencias incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial,



FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

despidos, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.

- Pagar puntualmente los aportes y contribuciones previsionales respectivos, tanto los que se encuentren a su cargo como los que correspondan a su personal, debiendo exhibir a La Municipalidad todos los comprobantes y documentación exigidos por el artículo 30 párrafo 2" de la Ley de Contrato de Trabajo (cfr. Texto ordenado por Ley 25.877), en cualquier oportunidad cuando La Municipalidad lo considere conveniente. De comprobar La Municipalidad el no pago de los aportes y/o contribuciones pertinentes, podrá rescindir el contrato a firmarse sin indemnización alguna.
- Asegurar los riesgos de las obligaciones a que se refiere el punto a) como así también los correspondientes a la responsabilidad emergente de la Ley 24.557 de Accidentes de trabajo, como asimismo los preceptos que emanan de la ley 26.944, debiendo exhibir a la Municipalidad las pólizas pertinentes.
- Responder en forma directa por los actos y omisiones propios o de su personal, que causaren perjuicios a la Municipalidad y/o terceros, cualquiera fuera su naturaleza, obligándose a mantener o contratar el o los seguros de responsabilidad civil pertinentes.
- Atender todos y cada uno de los reclamos del personal afectado a la provisión/servicio, desvinculando y manteniendo indemne a La Municipalidad de toda obligación que de ello pudiere eventualmente resultar, en los casos de que dicho personal recurra a La Adjudicataria, ya sea judicial o extrajudicialmente.

La Municipalidad se reserva el derecho a requerir mensualmente los comprobantes que acrediten la vigencia de los seguros solicitados como condición para efectuar el pago de la prestación. A esos fines y como condición indispensable para el cobro de las facturas a presentar, La Adjudicataria deberá denunciar cuando se produzcan en forma inmediata las altas y bajas del personal afectado al servicio

- El Adjudicatario deberá contar con todos los seguros y verificaciones técnicas obligatorias de los vehículos que afecte a la prestación del contrato/orden de compra como así las restantes pólizas que cubran todos y cada uno de los riesgos inherentes a la actividad ya sean de práctica, voluntarios u obligatorios, al momento de la firma del presente contrato.

43. Situaciones no Previstas. Normas Subsidiarias. Normativa Aplicable

Las situaciones no previstas en el contrato/orden de compra a firmarse o en el presente Pliego de Bases y Condiciones, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivo, se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se encuentra preceptuada por:

Los Pliegos de Bases y Condiciones Legales, particulares y generales; Ley Orgánica de las municipalidades

Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades Decreto provincial 2980/2000

Ordenanza General 267/80

La Ley Nº 23.928 y sus modificatorias y la Ley Nº 25.561.

En caso de no existir norma que prevea la situación, la Municipalidad resolverá en base a los principios de leyes administrativas análogas y si la cuestión fuese aún controvertida, lo resolverá por los principios generales del derecho conforme las circunstancias del caso.



FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

44. Consulta Normativa

La Municipalidad tiene a disposición de los interesados para su consulta, en los horarios habituales de labor, la normativa aplicable.

45. Terminología

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos: "Municipalidad": Municipalidad de Lanús

"Duplicado de Ofertas": Réplica de la oferta original presentada en soporte papel o digital.

"Adjudicatario": el oferente al que se ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación de la provisión/servicio en su favor, hasta la firma del Contrato/orden de "Comisión de Preadjudicación": Grupo de profesionales y técnicos designados oportunamente por el Ejecutivo para la evaluación y selección de las ofertas presentadas en el acto licitatorio. Emitirán un informe amplio en el que fundamenten técnica, económica y legalmente el orden de conveniencia de las propuestas presentadas.

"Comitente": La Municipalidad de Lanús.

"Contratista": el Adjudicatario, una vez firmado el Contrato. Salvo indicación en contrario, implica además por su cuenta y cargo.

"Contrato": el instrumento legal escrito, firmado por el Intendente de la Municipalidad de Lanús y por el Adjudicatario, donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre el Comitente y la Contratista y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran el objeto de la contratación. "Días corridos": todos los días del mes, en los términos de lo dispuesto por Código Civil y Comercial de la Nación.

"Días hábiles": los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Municipal.

"Días laborables": todos los días excepto los domingos y medio día del sábado y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales y días no laborables.

"Documentación": todos los elementos del Contrato detallados en los artículos 4.7 de este Pliego.

"Documentos anexos": Toda la documentación que amplía y, completa el presente Pliego.

"Firma o Empresa": Persona física o jurídica habilitada para presentarse en calidad de proponente.

"Inspección" o "Inspector": Servicio técnico encargado de la fiscalización, control y vigilancia de la calidad y avance de los trabajos a ejecutar por parte del Comitente. "Oferente" o

"Proponente": la persona física o jurídica que presenta una Propuesta u Oferta en una licitación.

"Oferta o Propuesta": Es la presentación constituida por el presente Pliego, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, Especificaciones Técnicas, documentación gráfica y demás antecedentes técnicos y legales exigidos en los mismos. Todo lo aquí mencionado más su propuesta económica debidamente rubricada por el Responsable de la Firma o Empresa.

"Orden de Compra": el instrumento legal escrito, firmado por el Director General de Compras de la Municipalidad de Lanús y por el Adjudicatario, donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre el Comitente y el adjudicatario y cuyas condiciones



FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran el objeto de la contratación.

Todo otro término empleado en la Documentación y no mencionado en este Punto tiene el significado dado por el uso y la costumbre.



FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 1°.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- Objeto del presente Pliego: Conjuntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, las Especificaciones Técnicas y el Contrato; el objeto del presente Pliego es establecer los derechos y obligaciones a contraer entre el Municipio de Lanús y la Empresa que resulte adjudicada de la presente compulsada de precios.

1.2.- Objeto de la Contratación: El objeto de la presente contratación es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISPOSITIVOS DE CAPTURA, MONITOREO, VIGILANCIA, ALARMAS VECINALES COMUNITARIAS, TOTEMS DE SEGURIDAD Y PARADAS SEGURAS, que se ajuste a los requerimientos solicitados.

1.2.1.- El servicio solicitado contempla el mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo mensual del equipamiento de captura, guardado, comunicación, red de transmisión y limpieza visual necesaria para gestionar un total de 1312 dispositivos de captura con análisis inteligente, 310 alarmas vecinales comunitarias, 10000 mantenimiento de APP de Alarmas vecinales, 1312 despeje por dispositivo de captura, 60 Totems (incluyendo estructura y hardware) y 40 paradas seguras (incluyendo estructura y hardware).

1.2.2.- Los dispositivos de captura de imágenes fijos y/o móviles, y la unidad de monitoreo móvil se conectan al centro de datos a través de una red de telecomunicaciones híbrida (fibra óptica, radioenlaces y GPRS (método de transferencia de datos en las redes de telefonía móvil) para dar conectividad a los puntos, cuyo mantenimiento forma parte de este servicio.
Las imágenes y alertas recibidas deben almacenarse en el centro de datos de la Secretaría de Seguridad, propiedad del Municipio por un lapso de treinta (30) días de corridos.

El mantenimiento incluye el equipamiento instalado en el centro de monitoreo y su extensión y obra Barrio Las Colonias, compuesto por un total de hasta 60 puestos de administración, operación y supervisión, para visualizar y comandar las imágenes provenientes de las cámaras.

El servicio debe garantizar el funcionamiento en modalidad 7 x 24 los 365 días del año.

Castillo Sebastián
Sec. de Seguridad Ciudadana
y Ord. Urbano
Municipalidad de Lanús

ARTÍCULO 2°.- VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Se establece el Valor de Presupuesto Oficial por la contratación de 6 (Seis) meses consecutivos, por la suma total de \$ 843.411.120,78.- (Pesos Ochocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos once mil ciento veinte con 78/100.-), según detalle:

Cant.	Unid.	Detalle	Valor unitario	Valor mensual	Valor 6 meses
7872	U	Mantenimiento mensual por dispositivo de captura con análisis inteligente - 1312 dispositivos mensuales	\$ 67.234,42	\$ 88.211.559,04	\$ 529.269.354,24
6	U	Mantenimiento mensual Centro de monitoreo móvil	\$ 133.961,09	\$ 133.961,09	\$ 803.766,54
1860	U	Mantenimiento mensual por alarma Vecinal	\$ 28.000,00	\$ 8.680.000,00	\$ 52.080.000,00
60000	U	Mantenimiento mensual por la APP de gestión de alarmas vecinales (*)	\$ 530,00	\$ 5.300.000,00	\$ 31.800.000,00
7872	U	Mantenimiento de despeje visual por dispositivo de captura	\$ 16.650,00	\$ 21.844.800,00	\$ 131.068.800,00
360	U	Mantenimiento mensual Totems de seguridad (incluyendo estructura y hardware)	\$ 142.190,00	\$ 8.531.400,00	\$ 51.188.400,00
240	U	Mantenimiento mensual Paradas Seguras (incluyendo estructura y hardware)	\$ 196.670,00	\$ 7.866.800,00	\$ 47.200.800,00
			Total general	\$ 140.568.520,13	\$ 843.411.120,78

NOTA.: (*) Para el caso del mantenimiento de la APP se contempla un abono inicial de 10000 usuarios de piso.

Estando los mismos sujetos a variaciones en virtud de la naturaleza de la contratación y lo estipulado por pliegos.

El valor del pliego es de \$550.000,00.- según Art 8 P.G.B.C.

ARTÍCULO 3°.- DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Además de la documentación requerida por PBCLG deberá presentarse en el Sobre N° 1.: Estados contables de los últimos 3 (tres) ejercicios firmados por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

- El oferente deberá presentar una constancia y/o certificado emitido por el fabricante / representante en Argentina de/los software VMS instalado/s en el municipio donde conste que el oferente está debidamente calificado para realizar las gestiones del/los VMS y demás software y hardware provisto por dicho fabricante / representante, dicha constancia deberá incluir la capacidad del oferente en brindar los servicios requeridos, gestionar actualizaciones y capacitaciones que conforma el objeto de mantenimiento de la presente contratación, la presentación de dicha certificación es con carácter excluyente.
- El oferente deberá presentar una constancia y/o certificado emitido por el fabricante / representante en Argentina del software analítico BeeEye que opera sobre el flujo de cámaras de seguridad del municipio donde conste que el oferente está debidamente calificado para realizar las gestiones de soporte y mantenimiento del software y hardware provisto por dicho

Castillo Sebastian
 Sec. de Seguridad Ciudadana
 y Ord. Urbano
 Municipalidad de Lanús


**La ciudad que
 nos merecemos**

fabricante / representante. Dicha constancia deberá incluir la capacidad del oferente en brindar los servicios requeridos, gestionar actualizaciones con el representante, y dictar capacitaciones primarias, la presentación de dicha certificación es con carácter excluyente.

- El oferente deberá presentar una constancia y/o certificado emitido por el fabricante / representante en Argentina del Hardware y Software de las alarmas vecinales instaladas, incluyendo la APP de gestión, donde conste que el oferente está debidamente calificado para realizar las gestiones de soporte y mantenimiento del software y hardware provisto por dicho fabricante / representante. Dicha constancia deberá incluir la capacidad del oferente en brindar los servicios requeridos, gestionar actualizaciones, capacitaciones y garantías del equipamiento que conforma el objeto de mantenimiento de la presente contratación, la presentación de dicha certificación es con carácter excluyente.

NOTA: La presentación de las certificaciones y acreditaciones solicitadas son excluyentes, siendo causal de inadmisibilidad de la propuesta la no presentación de alguna de ellas.

- Declaración de constitución de domicilio especial en jurisdicción del Municipio de Lanús; acorde a lo detallado en el Artículo 15° del presente.
- Estructura de costos acorde a lo detallado en el Artículo 13° del presente.
- Constancia de visita y relevamiento de las instalaciones y equipamiento objeto de la presente contratación según lo estipulado en el Artículo 5° del presente pliego.
- Y toda documentación, declaraciones y folletería solicitada por pliegos y especificaciones técnicas que conforman la presente.

ARTÍCULO 4°.- VISITA DE INSTALACIONES Y RELEVAMIENTO DE EQUIPAMIENTO: Los oferentes, con el objeto de poder realizar una correcta evaluación de los trabajos y la cotización de los mismos, podrán realizar una visita de las instalaciones junto a un relevamiento de equipamiento, dando conformidad y tomando conocimiento del estado de instalaciones y equipos.

Por su parte, durante la visita deberá evaluarse peligros y riesgos durante la prestación del contrato, con el objetivo de adoptar los controles, barreras o protecciones que mitiguen o neutralicen riesgos o contingencias que pudieran recaer sobre su personal, la comunidad o los empleados del Municipio.

Dicha visita, se realizara 10 días hábiles anteriores al acto de apertura establecido en el Decreto de Llamado, siendo el horario preestablecido a las 10:00, en las instalaciones del Centro de Monitoreo ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 3863. En caso de que dicho día, fuese declarado feriado o asueto administrativo, la visita se efectuará el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora.

Castillo Sebastian
Sec. de Seguridad Ciudadana
y Ord. Urbano
Municipalidad de Lanús



**La ciudad que
nos merecemos**

Se emitirá una constancia de realización de la visita, la cual será emitida por el responsable de la Dirección General del Centro de Comando Único y Control.

Cabe destacar, que ante la NO realización de la visita respectiva, el oferente no podrá alegar desconocimiento del lugar y/o de los equipos, donde se ejecutaran las tareas, la magnitud o cualquier tipo de información relativa a la correspondiente contratación, debiendo suscribir la Declaración Jurada anexa al presente.

ARTÍCULO 5º.- ADJUDICACIÓN: La adjudicación recaerá sobre aquella empresa que presente la propuesta que se ajuste técnica y económicamente a los intereses del Municipio. A igual calidad, se preferirá la de menor valor. Por cuestiones operativas, técnicas y de seguridad todos los ítems serán adjudicados a un único oferente.

Criterio de Evaluación: Para la evaluación de la oferta, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias del presente Pliego a efectos de permitir su análisis desde el punto de vista técnico, operativo y económico y el resultado de la aplicación de la fórmula de ponderación de los valores cotizados.

La evaluación técnica se realizará mediante el siguiente procedimiento:

Evaluación de la "Propuesta Técnica"

- Puntaje Total: 0 a 100
- Mínimo admisible: 70 puntos

Valoración acorde a los requerimientos técnicos solicitados:

Requerimiento	Puntuación
Estados contables de los últimos 3 (tres) ejercicios.	10
Detalle antecedentes laborales y servicios brindados (preferentemente en el municipio).	20
Autorizaciones de los fabricantes o representantes en Argentina que den constancia que la Empresa adjudicada puede brindar el servicio requerido y gestionar actualizaciones, capacitaciones y garantías del equipamiento que conforma el objeto de mantenimiento de la presente contratación.	60
Declaración jurada de que el Director de Proyecto cuenta con los conocimientos adecuados para desarrollar la tarea encomendada de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 del presente pliego.	10

Castillo Sebastian
Sec. de Seguridad Ciudadana
y Ord. Urbano
Municipalidad de Lanús



La ciudad que
nos merecemos

ARTÍCULO 6°.- GARANTÍA DE CONTRATO: La empresa deberá constituir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. La misma deberá cumplir con los siguientes requerimientos, así como los contemplados por PBCLG:

6.1.- La Póliza deberá abarcar todo el periodo de contratación y garantizar el total cumplimiento de las obligaciones contraídas

6.2.- La Municipalidad no abonará intereses por depósitos en garantía.

6.3.- Cumplidas las instancias previstas en el presente, sin haberse verificado el retiro de la garantía por parte del adjudicado; ésta podrá ser destruida por la Municipalidad si el librador no la retira dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación expresa que se le cursará a tales fines.

6.4.- La garantía deberá constituirse mediante Seguro de Caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Lanús. Las mismas serán incondicionales, irrevocables y renovables y se constituirán en la misma moneda de la oferta. La póliza se deberá constituir en fiador solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia del beneficio de exclusión y de división de acuerdo a los términos del Código Civil y Comercial, por todo el término de la contratación y por la totalidad del monto sin restricciones ni salvedades, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, para cualquier controversia que pudiera suscitarse. Dichas fórmulas deberán inscribirse en el instrumento en forma literal. Asimismo; deberá constituir domicilio especial dentro del Partido de Lanús. Queda sin valor alguna otra disposición que se oponga a la presente.

6.5.- La póliza deberá ser certificada. En caso que la Póliza presentada cuente con código QR que permita su validación online, no será necesaria la certificación mencionada.

ARTÍCULO 7°.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

La orden de compra junto a los pliegos firmados por el adjudicatario, cumplirán las funciones de Contrato. Asimismo, dentro de los cinco (5) días hábiles de formalizada la Orden de Compra, la empresa deberá presentar ante el Municipio de Lanús la Póliza de Seguros por Accidente de Trabajo, Vida Obligatorio y Responsabilidad Civil contra terceros y todos los que la legislación vigente establezca, los mismos deberán ser tramitados por compañías reconocidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Superintendencia de Riesgos de Trabajo. Dicha póliza deberá contemplar la extensión del plazo de la presente contratación del servicio.

Asimismo, la adjudicataria deberá declarar en dicha póliza indemne al Municipio de Lanús con respecto a cualquier contingencia que pudiera suceder.

La póliza deberá contener una cláusula especial en la que se indique que no podrá ser anulada ni modificada, sin previo consentimiento del Municipio de Lanús.

Castillo Sebastian
Sec. de Seguridad Ciudadana
y Ord. Urbano
Municipalidad de Lanús



**La ciudad que
nos merecemos**

ARTÍCULO 8°.- GERENCIAMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO:

El adjudicatario deberá cumplir las tareas de administración de proyecto, las cuales serán coordinadas por el Director de Proyecto asignado al servicio.

El adjudicatario designará un Director de Proyecto responsable de la prestación del servicio, quien oficiará frente al comitente como punto focal único para el aseguramiento del cumplimiento de los servicios requeridos y su calidad.

Las funciones básicas del Director de Proyecto serán el seguimiento diario de las actividades, reasignación de recursos para cumplimiento de plazos, control del nivel de servicios, coordinación de tarea técnica del personal del adjudicatario, presentación de informes periódicos, planificación de cambios, ampliaciones y modificaciones, y participación junto al personal designado por el comitente de las reuniones de control.

El comitente nombrará en su acta de inicio, a su vez un funcionario que oficiará a los efectos del servicio, su programación, control y ampliación como punto focal único.

A la participación de ambos puntos focales designados, en las reuniones de control que ellos acuerden, se sumará el personal técnico, operativo y/o administrativo de ambas partes que considerasen oportuno convocar en cada oportunidad.

En cada reunión de control, se confeccionará un acta tipo minuta, donde se detallará la asistencia de personal a la misma, indicadores de calidad de servicio, problemas tratados, estado de solución, compromisos asumidos y responsables asignados a cada caso y plazos acordados.

La inspección por parte del Municipio, se reserva la facultad de actuar sobre la

Castillo Sebastián
Sec. de Seguridad Ciudadana
y Ord. Urbano
Municipalidad de Lanús



**La ciudad que
nos merecemos**

Continuidad del personal presentado por la empresa como técnico, pudiendo solicitar previa justificación, el cambio del mismo por considerar que no cumple con las funciones específicas a su cargo.

El personal de la empresa no tendrá relación de dependencia con el Municipio en ningún momento.

La empresa y su Director de Proyecto serán responsables de la correcta interpretación de las especificaciones y demás documentación técnica para la realización del servicio y responderán por los defectos que por tal motivo puedan producirse durante la ejecución de la misma, hasta la recepción definitiva.

Asimismo, no podrán aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte en el momento de preparar su propuesta.

La empresa y su Director de Proyecto también serán responsables de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que puedan derivar de la realización de trabajos futuros basados en proyectos o planos con deficiencias o errores manifiestos, que no se denuncien por Nota de Pedido antes de iniciar los respectivos trabajos.

ARTÍCULO 9°.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

Se detallan a continuación las obligaciones y responsabilidades que asume la empresa.

9.1.- La empresa deberá mantener ininterrumpidamente el servicio de conexión de las Cámaras de Video Vigilancia y Alarmas Vecinales al Centro de Datos a través de una red de telecomunicaciones híbrida (Fibra Óptica, Radio enlaces y GPRS) de propiedad del Municipio.

9.2.- La empresa tiene la obligación de grabar la totalidad de las imágenes obtenidas por las cámaras del sistema en forma simultánea, con un período de retención de treinta (30) días en el Data Center de la Municipalidad durante el período del Contrato.

9.3.- La empresa deberá brindar una garantía de funcionamiento, repuestos y mano de obra para mantener el 100% (ciento por ciento) de los puntos de captura. Esto NO incluye la sustitución de equipos por cuestiones no alcanzadas por la garantía del fabricante (ej. vandalismo, fenómenos ambientales, garantías vencidas, etc.), en estos casos se elevará un informe para su evaluación, con su respectiva cotización para su posterior aprobación por parte del Municipio quien tendrá a cargo los costos de los reemplazos, La empresa NO será responsable de las fallas causadas en los equipos, cámaras, hardware, etc que se encuentre instalado fuera las normas indicadas por los fabricantes, por ejemplo equipamiento sin puesta a tierra, tendidos de cable UTP utilizado en exterior fuera de norma, etc.

9.4.- Cuando la empresa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar el Servicio deberá comunicarlo por un medio fehaciente al Municipio en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de producida la causa, aportando los detalles que la originan, entre los que podrán considerarse factores climáticos, casos



**La ciudad que
nos merecemos**

Castillo Sebastián
Sec. de Seguridad Ciudadana
y Ord. Urbano
Municipalidad de Lanús

fortuitos o de fuerza mayor, actos de poder público, cortes de suministro eléctrico, etc.-

9.5.- La empresa brindará el servicio de mantenimiento de los dispositivos de captura detallados en el Artículo 1.2.1.; una Unidad de Monitoreo Móvil, trescientas diez alarmas comunitarias, un Módulo Jetson AGX XAVIER y del equipamiento del Centro de Monitoreo ubicado en la Av. Hipólito Yrigoyen 3863, de Lanús Oeste.

La misma cuenta con:

- Uno o más Sistemas de Gestión de Imágenes (VMS con procesamiento Analítico) Hardware y Software propiedad del Municipio.
- Sistema de Almacenamiento de Imágenes (Storage) Hardware y Software propiedad del Municipio.
- 20 Puestos de Trabajo con doble Monitor para visualizar, operar y supervisar las imágenes propiedad del Municipio, cantidad que podrá ajustarse en virtud de los dispositivos que puedan sumarse al equipamiento actual hasta llegar a un total de 60 puestos de trabajo.

9.6.- El Servicio que se contrata, comprende la mantención del actual sistema de video vigilancia urbana a fin de lograr la visualización de las imágenes obtenidas a través, de hasta 1312 dispositivos de captura instalados y/o a instalar.

El servicio de Monitoreo Urbano se encuentra integrado por:

- Los Puntos de captura, sean estos compuestos por dispositivos de captura de imágenes (cámaras) del tipo Domos PTZ y/o Fijas;
- El Centro de monitoreo y almacenamiento de imágenes con sus correspondientes puestos de monitoreo, servidores, storage, etc.;
- La Red de transmisión de las imágenes desde los puntos de captura hasta el mencionado centro, la cual se puede realizar a través de radio enlaces, fibra óptica, GPRS o servicios de terceros.
- El software de gestión y visualización, y los servicios profesionales asociados.
- Los sistemas y dispositivos de Captura de Imágenes Móviles.
- Una unidad de monitoreo móvil.

9.7.- El servicio de mantenimiento debe garantizar la operatividad continua e ininterrumpida del sistema central de monitoreo en ciclo permanente de 24 (veinticuatro) horas diarias los 7 (siete) días de la semana, sin distinción por días feriados, festivos o de fines de semana, durante la duración del contrato.

El servicio de mantenimiento se inicia con el Acta de Inicio según Artículo 9° del presente, e incluir el soporte presencial en horario laboral que se definirá entre el oferente y el municipio de un técnico en el Centro Único de Comando y Control.

Durante la duración del servicio, la empresa debe brindar y/o gestionar la prestación de un servicio técnico en modalidad 7x24 de los componentes que conforman el sistema solicitado; a los cuales, mediante técnicas de diagnóstico, reparación, reemplazo de repuestos y/o mano de obra, restituirá el Servicio dentro las 24 horas de notificación fehaciente del desperfecto.

Castillo Sebastián
Sec. de Seguridad Ciudadana
y Ord. Urbano
Municipalidad de Lanús



La ciudad que
nos merecemos

El servicio de mantenimiento, se subdivide en dos tipos cuyas cualidades son desarrolladas en las Especificaciones Técnicas correspondientes a la presente contratación.

- Mantenimiento Preventivo
- Mantenimiento Correctivo

9.8.- El personal de la empresa adjudicataria no tiene ni tendrá relación de dependencia con el Municipio en ningún caso. El adjudicatario será responsable de todas las cargas impositivas, seguros, indemnizaciones, vacaciones y cualquier otra obligación relacionada con su personal en relación de dependencia, eximiendo al Municipio de cualquier responsabilidad al respecto. El Municipio no será responsable frente al personal de la empresa adjudicataria como así tampoco frente a cualquier daño contra terceros que se produzca como resultado de la presente contratación.

La empresa tendrá toda la responsabilidad sobre accidentes de trabajo de su personal a cargo afectados al cumplimiento del Servicio y deberá mantener a los mismos con la cobertura que establece la ley. Se deja expresamente establecido que dicho personal, está a cargo exclusivamente de la Empresa, no teniendo relación laboral alguna con el Municipio. Por lo que la Empresa será la única responsable de los mismos tanto civil como laboral, debiendo acompañar las constancias de seguros de accidentes de trabajo y cobertura médica pertinentes cuando corresponda y ante la Oficina actuante.

ARTÍCULO 10°.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS, EQUIPAMIENTO Y REPUESTOS: Todo el equipamiento y repuestos utilizados por la empresa será de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y tipo. El servicio deberá ser ininterrumpido y realizado cumpliendo las buenas artes del oficio y la normativa vigente en la materia.

La falta de correspondencia entre lo establecido en el presente y el servicio ejecutado, dará derecho a la Municipalidad de Lanús a intimar al adjudicatario pudiendo tomar medidas de ajustes sobre el servicio; asimismo podrá proceder a ejecutar sin más la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

ARTÍCULO 11°.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y MODOS DE PAGO: La Facturación será mensual, sobre el parque efectivamente instalado. Las facturas deberán expedirse a nombre de la Municipalidad de Lanús, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 3863 – Lanús Oeste – Provincia de Buenos Aires CUIT N° 30-99900100-5 y confeccionarse conforme los requisitos establecidos por la AFIP.

A tales efectos se informa que la Municipalidad de Lanús se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por cuyo motivo dicho impuesto deberá ser incluido en el valor total a facturar sin ser previamente discriminado.

En la factura deberá consignarse como mínimo la siguiente información:

- a) Número de la orden de compra.
- b) Especificación e importe de cada ítem facturado.


Castillo Sebastián
Sec. de Seguridad Ciudadana
y Ord. Urbano
Municipalidad de Lanús


**La ciudad que
nos merecemos**

-
- c) Importe total de la factura
 - d) Número de CUIT y demás descripciones y requisitos requeridos por la normativa tributaria y previsional vigente.
 - e) Periodo de facturación

La Municipalidad cancelará sus obligaciones conforme al procedimiento establecido por el Decreto 2980/2000 y demás normativa complementaria aplicable.

Junto con la factura y la documentación requerida en el presente; la empresa deberá presentar Acta de Servicio por el periodo mensual facturado, en la que deberá detallar ITEM que se certifica, cantidad y descripción, y estar firmada en conformidad por Representante de la Empresa, el Director de Proyecto designado por la empresa y el Representante de Control del Servicio en representación del Municipio.

La cantidad de cámaras instaladas de cada ítem será informada por la Empresa al Municipio el último día hábil de cada mes, teniendo el Municipio 10 (días) hábiles para informar alguna diferencia si la hubiere. Cumplido este plazo, la Empresa emitirá la factura correspondiente.

El monto mensual a facturar será el resultado de la multiplicación del importe unitario citado anteriormente por la cantidad de puntos de captura y alarmas comunitarias certificados en funcionamiento.

El pago de la factura será dentro de los 60 días de la fecha de facturación.

ARTÍCULO 12°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL: A todos los efectos legales derivados del presente proceso de contratación, la empresa deberá constituir domicilio especial en jurisdicción del Municipio de Lanús, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se dirijan a ellos, aun cuando las partes no residan allí. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a la Municipalidad de Lanús y tendrá vigencia una vez transcurridos cinco (5) días de su notificación.

El nuevo domicilio también deberá estar constituido en jurisdicción del Municipio de Lanús.

Todas aquellas notificaciones a la empresa, que no sean de mero trámite; se efectuarán por nota o carta documento al domicilio legal constituido. Tales notificaciones se efectuarán por única vez, se encuentre o no presente el destinatario.

ARTÍCULO 13°.- RESCISIÓN: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato suscripto sin expresión de causa, en cualquier periodo de tiempo de vigencia del mismo; previa notificación fehaciente a la empresa, con una antelación de ciento veinte (120) días; no teniendo derecho la empresa a reclamos ni indemnización alguna; pudiendo sólo reclamar los pagos pendientes en proporción a los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la rescisión efectiva.

ARTÍCULO 14°.- TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO: La empresa tiene terminantemente prohibido ceder, enajenar, hacer ejecutar por otro y/o de cualquier modo transferir el contrato a suscribirse con motivo de la adjudicación. Sin perjuicio de lo precedentemente indicado, la empresa podrá subcontratar trabajos específicos necesarios para el cumplimiento del objeto de la contratación.


Castillo Sebastian
Sec. de Seguridad Ciudadana
y Ord. Urbano
Municipalidad de Lanús


**La ciudad que
nos merecemos**

ARTÍCULO 15°.- SEGUROS: La empresa:

15.1.- Asumirá la responsabilidad en forma exclusiva y excluyente frente a la Municipalidad por todo daño derivado de, o relacionado con, o de cualquier manera, conexo a las provisiones o servicios contratados, debiendo responder por los daños a bienes, derechos o intereses individuales, de incidencia colectiva que tengan por objeto bienes colectivos o de incidencia colectiva referente a los intereses individuales homogéneos, ya sea por actos u omisiones propios o del personal destinado al servicio o por el riesgo o vicio de la o las cosas empleadas y en general, ante cualquier circunstancia dañosa derivada a la prestación del servicio contratado; cualquiera sea el régimen o título jurídico en virtud del que se reclame. Se establece que con carácter enunciativo más no limitativo la empresa deberá reparar integralmente a la Municipalidad todo daño ocasionado por la ilegal, deficiente o excesiva prestación de la empresa o del personal asignado a su cumplimiento, que sufra ésta y/o sus bienes propios y/o terceros y/o personas dependientes de aquélla y/o terceros que se encuentran, circulen o desempeñen lícitamente en o dentro o en relación a él o los lugares donde la empresa preste servicio en virtud de la presente contratación.

15.2.- Se obligará a mantener integralmente indemne a la Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que le realicen terceros por todo hecho o acto realizado por la misma y/o el personal designado por ella, en o con ocasión de los servicios contratados y que, con carácter enunciativo más no limitativo, comprometan o puedan comprometer la responsabilidad administrativa y/o civil de los contratantes en los términos de la Ley 26944 y/o Ley de Defensa del Consumidor, y/o de la Constitución Nacional y leyes de la Provincia de Buenos Aires; así como cualquier otro régimen jurídico aplicable y del que se derive cualquier género de responsabilidad para la Municipalidad en virtud del servicio y/o provisión contratado.

15.3.- Todo el personal que la empresa pudiere afectar al cumplimiento del contrato objeto de la presente quedará bajo su exclusiva relación de dependencia, siendo la empresa exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales y previsionales respecto del mismo, así como emergentes de las provisiones contenidas en la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557 y sus reglamentaciones, todas las cuales quedarán totalmente a cargo de la empresa, comprometiéndose a mantener indemne a la Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o administrativo que le realizare el personal designado por la empresa al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios contratados, garantía de indemnidad que se extiende a cualquier reclamo judicial o administrativo de índole laboral, previsional, sindical, convencional y/o derivado o conexo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo que cualquier organismo tributario de la seguridad social o sindical o personas físicas, personas jurídicas públicas y/o privadas, dirigieran a la Municipalidad, por causas conexas o derivadas de las relaciones jurídicas establecidas entre la empresa y sus empleados asignados por ella al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios contemplados en el servicios que se acuerda.


Castillo Sebastian
Sec. de Seguridad Ciudadana
y Ord. Urbano
Municipalidad de Lanús


**La ciudad que
nos merecemos**

15.4.- En caso de que la Municipalidad sea demandada con cualquier motivo relacionado con el servicio y/o provisión contratados, ésta podrá citar a juicio a la empresa en los términos de la normativa correspondiente de aplicación.

15.5.- A los efectos de cubrir adecuadamente las responsabilidades y obligaciones aquí asumidas y con carácter enunciativo más no limitativo, la empresa se obligará:

15.5.1.- Asumir todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de las relaciones laborales que mantenga o establezca, con todas sus consecuencias incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despidos, vacaciones, preavisos, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o se fije en el futuro, sin exclusión alguna.

15.5.2.- Pagar puntualmente los aportes y contribuciones previsionales respectivos, tanto los que se encuentren a su cargo como los que correspondan a su personal. De comprobar la Municipalidad el no pago de los aportes y/o contribuciones pertinentes, podrá rescindir el contrato sin indemnización alguna.

15.6.- Asegurar los riesgos de las obligaciones a que se refiere el punto 18.1.- como así los correspondientes a la responsabilidad emergente de la Ley 24.557 de Accidentes de Trabajo, como asimismo los preceptos que emanan de la Ley 26.944, debiendo exhibir a la Municipalidad las pólizas pertinentes.

15.7.- Responder en forma directa por los actos y omisiones propios o de su personal, que causen perjuicios a la Municipalidad y/o terceros, cualquiera fuera su naturaleza obligándose a mantener o contratar el o los seguros de responsabilidad civil pertinentes.

15.8.- Atender todos y cada uno de los reclamos del personal afectado a la provisión/servicios, desvinculando y manteniendo indemne a la Municipalidad de toda obligación que de ello pudiere eventualmente resultar, en los casos de que dicho personal recurra a la empresa, ya sea judicial o extrajudicialmente.

La Municipalidad se reserva el derecho a requerir mensualmente los comprobantes que acrediten la vigencia de los seguros solicitados como condición para efectuar el pago de la prestación. A esos fines y como condición indispensable para el cobro de las facturas a presentar, la empresa deberá denunciar cuando se produzcan en forma inmediata las altas y bajas del personal afectado al servicio.

15.9.- La empresa deberá contar con todos los seguros y verificaciones técnicas obligatorias de los vehículos que afecte a la prestación del servicio contratado como así las restantes pólizas que cubran todos y cada uno de los riesgos inherentes a la actividad ya sean de práctica, voluntarios u obligatorios, al momento de la firma del contrato.

ARTÍCULO 16°.- MULTAS: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa, dará lugar a la aplicación de las penalidades que prevén los artículos 119 y 121 y concordantes del Decreto 2980/2000-.

El valor de las multas aplicadas será deducido del pago de servicio mensual facturado. Cuando el total de las multas aplicadas alcance el quince por ciento (15%) del monto del contrato, la Municipalidad podrá rescindir el mismo por culpa de la empresa.

Si la empresa se excede en los plazos fijados para el cumplimiento de las distintas etapas de la tramitación y ejecución de los trabajos, será pasible de las sanciones y penalidades que a continuación se detallan:


Castillo, Sebastian
Sec. de Seguridad Ciudadana
y Ord. Urbano
Municipalidad de Lanús


**La ciudad que
nos merecemos**

16.1.- **Suspensión de los trabajos:** Si la empresa, durante la ejecución de los trabajos, suspende los mismos sin causa que lo justifique, será penado con una multa del cinco por mil del monto del contrato, por cada día corrido de detención. Si transcurridos treinta (30) días corridos, no fueran reiniciados los trabajos, la Municipalidad podrá rescindir el contrato sin más trámite y la empresa no tendrá derecho a reclamo alguno.

16.2.- **Incumplimiento de Órdenes de Servicio:** El incumplimiento de los requerimientos por parte del Municipio contemplados en la presente contratación dentro del plazo que se indique para ellos, hará pasible a la empresa de una multa del uno por mil del monto del o los ítems correspondientes del contrato por cada día de demora en su cumplimiento, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder en razón de ella.

ARTÍCULO 17°.- SITUACIONES NO PREVISTAS. NORMAS SUBSIDIARIAS.

NORMATIVA APLICABLE: Las situaciones no previstas en el contrato o textos que conforman el mismo, se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable preceptuada por:

- Pliegos correspondientes a la contratación
- Ley Orgánica de las Municipalidades
- Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades
- Decreto Provincial 2980/2000
- Ordenanza General 267/80
- Ley N° 23.928 y sus modificaciones y la Ley N° 25.561

En caso de no existir norma que prevea la situación, la Municipalidad resolverá en base a los principios de leyes administrativas análogas y si la cuestión fuese aún controvertida, lo resolverá por los principios generales del derecho conforme a las circunstancias del caso.

ARTÍCULO 18°.- JURISDICCIÓN APLICABLE: Para la resolución de cualquier controversia que pudiera suscitar en virtud de la presente contratación y el correspondiente Contrato que una vez adjudicada tuviera lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder

Castillo Sebastian
Sec. de Seguridad Ciudadana
y Ord. Urbano
Municipalidad de Lanús

ANEXO

DECLARACION JURADA DE
NO REALIZACION DE VISITA DE INSTALACIONES

Lanús,..... de 2024

Sres.
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPALIDAD DE LANUS
S _____ / _____ D

Por medio de la presente, yo _____ en carácter de _____ con poder suficiente de la firma _____ a la cual represento, DECLARO BAJO JURAMENTO, que **NO** hemos realizado la visita de instalaciones correspondiente a la Licitación N° _____ no pudiendo alegar, desconocimiento del lugar donde se ejecutarán las tareas, la magnitud o cualquier tipo de información relativa a la correspondiente contratación.

Firma

STAMILLA
Fernando
Gabriel

Firmado digitalmente por STAMILLA Fernando Gabriel
Fecha: 2024.08.19 18:14:59 -03'00'



PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS

LICITACION PUBLICA 66/2024

1° Llamado

Razón Social:

Domicilio:

Telefono/s:

Mail/s:

Nro Cuenta Tasas:

Expediente:

Condición Pago:

60 DIAS, DENTRO FECHA DE FACTURA CONFORMADA PARCIAL/TOTAL

Lugar de Entrega:

302 - SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDENAMIENTO URBANO

Plazo Entrega/Prestación:

PARCIAL/TOTAL

Mantenimiento Oferta:

30 Días, HABILES

Solicitudes:

5-2610

AV. HIPOLITO IRIGOYEN 3863 LANÚS COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.

FECHA APERTURA: 03/09/2024 HORA: 10:00

TELEFONO: 4229-2500 INT 4336 / 4342

Ren.	Cód.	Cant.	Unid.	Detalle	Marca/Observ.	Precio	
						Unitario	Total
1	333.103.00283	7,872	U.	MANTENIMIENTO POR DISPOSITIVOS DE CAPTURA CON ANALISIS INTELIGENTE-HASTA 1312 DISPOSITIVOS MENSUALES			
2	333.103.00284	1,860	U.	MANTENIMIENTO POR ALARMAS VECINALES HASTA 310 ALARMAS MENSUALES			
3	333.103.00285	60,000	U.	MANTENIMIENTO APP ALARMA VECINAL APP "GESTION DE ALARMA VECINAL" HASTA 10000 MENSUALES			
4	333.103.00283	7,872	U.	MANTENIMIENTO POR DISPOSITIVOS DE CAPTURA DE DESPEJE VISUAL HASTA 1312 MENSUALES			
5	339.103.00050	6	MES	MANTENIMIENTO DE CENTRO DE MONITOREO MOVIL			
6	333.103.00286	360	U.	MANTENIMIENTO POR TOTEEMS DE SEGURIDAD INCLUYE ESTRUCTURA Y HARDWARE HASTA 60 MENSUALES			
7	333.103.00287	240	U.	MANTENIMIENTO POR PARADAS SEGURAS INCLUYE ESTRUCTURA Y HARDWARE HASTA 40 MENSUALES			
				Total:			

Total de pesos:

(\$.....)

Notas Aclaratorias:

CONDICIONES GENERALES

Sírvase cotizar la provisión de lo que se especifica en esta planilla y que conforma las Condiciones Particulares. Se adjunta Pliego de

Firmas digitales en hoja adjunta

FECHA: _____

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

**PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS****LICITACION PUBLICA 66/2024****1° Llamado**Razón Social:Domicilio:Telefono/s:Mail/s:Nro Cuenta Tasas:Expediente:Condición Pago:**60 DIAS, DENTRO FECHA DE FACTURA CONFORMADA PARCIAL/TOTAL**Lugar de Entrega:

302 - SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDENAMIENTO URBANO

Plazo Entrega/Prestación:

PARCIAL/TOTAL

Mantenimiento Oferta:

30 Días, HABILES

Solicitudes:

5-2610

AV. HIPOLITO IRIGOYEN 3863 LANÚS COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.

FECHA APERTURA: 03/09/2024 HORA: 10:00

TELEFONO: 4229-2500 INT 4336 / 4342

Condiciones Generales el que deberá ser devuelto debidamente firmado y sobre el que se presentara vuestra propuesta. INDICAR MARCA DE LO COTIZADO PARA SU MEJOR ADJUDICACION. LA COTIZACION DEBERA EFECTUARSE SIN ALTERNATIVA Y CON UNA SOLA MARCA. Las empresas deberán cotizar sus precios en los formularios provistos por el Municipio, caso contrario su oferta será rechazada en el mismo acto de apertura.



PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS

LICITACION PUBLICA 66/2024

1° Llamado

Razón Social:

Domicilio:

Telefono/s:

Mail/s:

Nro Cuenta Tasas:

Expediente:

Condición Pago:

.....
60 DIAS, DENTRO FECHA DE FACTURA CONFORMADA PARCIAL/TOTAL

Lugar de Entrega:

302 - SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDENAMIENTO URBANO

Plazo Entrega/Prestación:

PARCIAL/TOTAL

Mantenimiento Oferta:

30 Días, HABILES

Solicitudes:

5-2610

AV. HIPOLITO IRIGOYEN 3863 LANÚS COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.

FECHA APERTURA: 03/09/2024 HORA: 10:00

TELEFONO: 4229-2500 INT 4336 / 4342



CONTROLÓ

JEFE DE COMPRAS

FECHA: _____

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE